

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JUAN PABLO ACEVEDO PAREDES
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A
RADICACIÓN	76001 3105 005 2021 00224 00

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia, a favor de la demandante y en contra de: COLPENSIONES AFP PORVENIR S.A.	\$1.000.000 \$1.000.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia, a favor del demandante y en contra de: COLPENSIONES: AFP PORVENIR S.A.	\$1.160.000 \$1.160.000
Total, Costas	\$4.320.000

SON: **CUATRO MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$4.320.000), a favor del demandante.**

Santiago de Cali, 3 de mayo de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho de la señora Jueza, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 3 de mayo de 2023.

Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JUAN PABLO ACEVEDO PAREDES
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A
RADICACIÓN	76001 3105 005 2021 00224 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1172

Santiago de Cali, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia 84 del 21 de marzo de 2023, proferida por el Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, que **adicionó** el numeral segundo y **confirmó** en lo demás la sentencia No. 186 del 4 de mayo de 2022, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante sentencia 84 del 21 de marzo de 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por

el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb101c7b2dba3773f24097289a40e8274844f2fbce4d67a6c00740ec846f48fa**

Documento generado en 05/05/2023 10:49:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>